EJECUTIVO - C3

RADICACIÓN: 680014003-023-2017-00636-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placas **TT619** se encuentra registrada. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo de placas <u>TTT619</u> de propiedad del demandado **MARCO TULIO CACUA PORTILLA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 88.166.058**, tal como consta en el certificado de tradición allegado por la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, se ordenará el respectivo secuestro.

En tal virtud el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECRÉTESE la INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas <u>TTT619</u>, clase camioneta, de marca FOTON, modelo 2016, color Plata, chasis LVBV3JBB0GE004552, inscrito ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del demandado MARCO TULIO CACUA PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.166.058, conforme a lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P.

En consecuencia, OFÍCIESE al COMANDANTE POLICÍA NACIONAL - SIJÍN (SECCIONAL DE AUTOMOTORES DE BUCARAMANGA - SANTANDER) - DIJIN y a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE, a efectos de disponer sobre la aprehensión e inmovilización del citado automotor, informándoles que una vez retenido el rodante deberá DEJARSE A DISPOSICIÓN de este Despacho en los parqueaderos o patios que determine la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO o autoridad que materialice la aprehensión, parqueaderos que en todo caso deberán estar legalmente constituidos y garantizar la seguridad del vehículo.

SEGUNDO. Cumplido lo dispuesto en el ordinal anterior, **COMISIÓNESE** a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE** a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 595 del C.G.P., el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre de la lista de auxiliares, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicar la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 005, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 26 de enero de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0e55cbbcb9fcab8f558ad85739bd42abdd374f7638908d206286f185dff5ec2

Documento generado en 25/01/2021 05:18:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica